



Cde. a Expte. N° 40/98. Letra C.

Ciudad de Puerto Iguazú, 02 de julio 1998

ORDENANZA 29/98

VISTO Y CONSIDERANDO:

La inmensa inmigración de origen itálico que arribó a la Argentina, desde mediados del siglo pasado, hasta los años 50 del presente, hecho éste que no solo contribuyó a nutrir poblacionalmente nuestro país, sino a conformar nuestra idiosincrasia y al enriquecimiento de nuestra cultura; y

QUE durante la primera mitad de este siglo, nuestra población estuvo conformada mayoritariamente por inmigrantes italianos, que encontraron en nuestro país, una tierra de trabajo y fundamentalmente de paz; y

QUE en repetidas oportunidades, a largo de la historia, se dio muestras de cooperación y colaboración, en todos los campos, entre ambos países; y

QUE hoy nuestra ciudad no cuenta, como casi todas las ciudades del país, con un lugar público que resalte esta hermandad.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: DENOMINASE con el nombre de República de Italia, a la calle

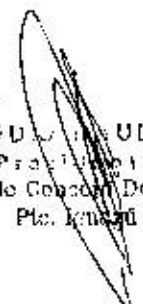
Ubicada al NE de la Av. Victoria Aguirre hasta su intersección con la Av. Hipólito Irigoyen, continuación de la Av. Las Calandrias, desafectada del lote 83 F, de nuestra ciudad.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos

En la Carta Orgánica Municipal, Art. 88, Inciso "e", Regístrese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.


Carlos María Irujo
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




DR. CLAUDIO MARÍA FILIPPA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. TRES FRONTERAS 122 - TEL./FAX: (0757) 20147 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZÚ - MISIONES - ARGENTINA

CIUDAD DE PTO. IGUAZU, 10 de Julio de 1998.-

DECRETO N° 29 /98.-

VISTO: La Ordenanza N° 29/98, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la carta Orgánica, Artículo N° 88, Inciso "E".

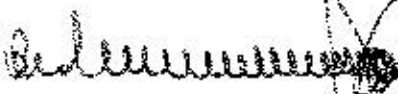
POR ELLO

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE MUNICIPAL DR. TIMOTEO LLERA**

RESUELVE

ARTICULO N°1: PROMULGAR: La Ordenanza N° 29/98, sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en todos sus términos.-

ARTICULO N°2: Comuníquese, publíquese, cumplido ARCHÍVESE.


ANGEL VICENTE NIEVE
Sec. Hacienda y Gobierno
Municipalidad Ciudad de Iguazú




DR. TIMOTEO LLERA
INTENDENTE
Municipalidad Ciudad de Iguazú